

ACCIÓN URGENTE

REFUGIADOS SIRIOS EN PELIGRO DE SER DEVUELTOS

Alrededor de 100 personas refugiadas sirias corren peligro de ser devueltas a Kobani (conocida también por su nombre árabe, Ayn al Arab), una ciudad devastada por la guerra. Forman parte de un grupo de más de 250 hombres, mujeres y niños de Kobani a los que las autoridades turcas recluyeron ilegalmente el 5 de octubre en un pabellón deportivo de la ciudad fronteriza de Suruç, en la provincia de Şanlıurfa, al sudeste de Turquía. El 14 y el 16 de octubre se produjeron sendas devoluciones de personas de este grupo.

Según la información facilitada por los abogados que visitaron a los refugiados y por una de las personas detenidas, un total de más de 250 personas sirias (entre ellas, casi 30 niños y niñas), fueron detenidas durante la noche del 5 al 6 de octubre tras negárseles, durante 24 horas, el permiso para entrar en Turquía por el paso fronterizo de Mürşitpınar. Huían de la ciudad de Kobani (conocida también por su nombre árabe, Ayn al Arab), donde actualmente se están produciendo enfrentamientos armados entre el grupo armado autodenominado Estado Islámico y las Unidades de Protección Popular, el grupo armado vinculado al Partido de la Unidad Democrática Kurda Siria, que controla Kobani desde julio de 2012.

El grupo de refugiados, integrado por más de 250 personas, se encuentra bajo custodia en un pabellón deportivo; carecen de instalaciones higiénicas y solo disponen de mantas para dormir. Según los informes, el gobernador de la provincia de Şanlıurfa dijo a los abogados el 10 de octubre que los refugiados estaban bajo custodia en régimen de “detención administrativa por deportación” en virtud del artículo 57 de la Ley de Protección Internacional y Extranjeros. Las personas refugiadas afirmaron no haber sido informadas de los motivos de la detención. Según los abogados que hablaron con Amnistía Internacional, se había sometido a los refugiados a interrogatorios individuales acerca de su posible pertenencia a la administración del Partido de la Unidad Democrática. Los abogados informaron de que algunas de las personas refugiadas denunciaron haber sufrido malos tratos durante la detención, incluidas amenazas con cuchillos durante el interrogatorio.

En torno a las 2 de la madrugada del 14 de octubre, un grupo de 82 mujeres, hombres y niños fueron devueltos a Siria a través del paso fronterizo de Mürşitpınar, tras haber firmado, según parece, un acuerdo de retorno. Un joven de 15 años que formaba parte de ese grupo regresó a Turquía al día siguiente, tras sufrir heridas graves en las piernas en un ataque con bombas perpetrado aparentemente por el Estado Islámico. Con posterioridad le amputaron una pierna en el hospital de Suruç. El 16 de octubre, otro grupo de 40 refugiados fue devuelto a Siria, al parecer tras haber acordado su devolución. Según los informes, las autoridades contaron a un abogado que, además, se había trasladado a un número desconocido de mujeres y niños pequeños a un campamento de refugiados no especificado en Turquía, pero el abogado no ha podido verificar su ubicación. Del grupo inicial de más de 250 personas del pabellón deportivo, ahora quedan 107 personas refugiadas que corren peligro de ser devueltas a Siria.

Escriban inmediatamente, en turco o en su propio idioma, instando a las autoridades turcas a:

- Liberar a los refugiados que están recluidos ilegalmente de forma inmediata e incondicional;
- Garantizar que no se devuelve a ningún refugiado forzosamente a Siria;
- Garantizar que la frontera turca con Siria está abierta para las personas refugiadas y que no se las detiene por ejercer su derecho a solicitar asilo.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 28 DE NOVIEMBRE A:

Primer ministro de Turquía Primer

Minister of Turkey

Mr Ahmet Davutoğlu,

Vekaletler Caddesi Başbakanlık

Merkez Bina

P.K. 06573

Kızılay / Ankara

Tel.: +90 312 422 10 00

Fax: +90 312 422 18 99

Correo-e:

ozelkalem@basbakanlik.gov.tr

Tratamiento: Dear Prime Minister /

Señor Primer Ministro

Ministro del Interior Minister of Interior

Mr. Efkan Ala

İçişleri Bakanlığı

Bakanlıklar

Ankara, Turquía

Correo-e: ozelkalem@icisleri.gov.tr

Tel.: +90 312 422 40 00

Fax: +90 312 418 1795

Tratamiento: Dear Minister / Señor

Ministro

Directorate General of Migration

Management Dirección General de

Gestión de la Migración

Atila Toros

Director General

Lalegül Çamlıca Mahallesi 122. Sokak

No:2/3 06370 Yenimahalle

Ankara, Turquía

Correo-e: gocidaresi@goc.gov.tr

Fax: +90 312 397 52 76

Tratamiento: Dear Director General /

Señor Director General

Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

REFUGIADOS SIRIOS EN PELIGRO DE SER DEVUELTOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los refugiados de Siria en Turquía

Actualmente, hay alrededor de 1,4 millones de refugiados sirios en Turquía. Oficialmente, Turquía mantiene una política de fronteras abiertas para la población siria, pero a aquellos que no tienen pasaporte se les niega automáticamente el acceso en los pasos fronterizos oficiales, a menos que tengan necesidades médicas o humanitarias urgentes. En la práctica, la entrada por un paso fronterizo oficial puede resultar imposible incluso para los refugiados que tienen pasaporte. Algunos pasos fronterizos han sido cerrados por completo con la intensificación de la violencia en Siria. Turquía ha levantado 22 campamentos de refugiados adecuadamente dotados de recursos, con capacidad para alojar a 220.000 refugiados sirios a quienes se han proporcionado alimentos y acceso a los servicios esenciales. No obstante, los campamentos están operando a plena capacidad, por lo que la mayoría de los sirios se quedan fuera y se ven obligados a arreglárselas por sí mismos. Al carecer de medios de subsistencia y del derecho a trabajar, muchos refugiados sirios luchan por sobrevivir.

El derecho a solicitar asilo

El derecho a solicitar y obtener asilo frente a la persecución es un derecho humano fundamental. Está proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y protegido por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención sobre los Refugiados) de 1951, que Turquía ha ratificado. Amnistía Internacional considera que todas las personas que huyen de Siria son refugiados *prima facie*.

Prohibición de devolución

La piedra angular del sistema internacional para la protección de las personas refugiadas es el principio de no devolución. Este principio prohíbe poner en modo alguno a ninguna persona en un lugar donde corra el riesgo de sufrir violaciones graves de los derechos humanos, como es el caso de las personas procedentes de Siria. Está codificado en la Convención sobre los Refugiados y en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes para Turquía. La vulneración de este principio se puede producir de varias maneras: directamente mediante devoluciones forzosas al país de origen, o indirectamente mediante la negación de acceso a un territorio o a un procedimiento de asilo con garantías y satisfactorio. También se puede producir indirectamente cuando se ejerce presión sobre las personas refugiadas para que regresen a un lugar donde su vida o sus libertades corren peligro, práctica que se conoce como *devolución constructiva* y que está prohibida en virtud del derecho internacional, vinculante para Turquía.

Prohibición de detención arbitraria

El derecho internacional prohíbe la detención arbitraria. Esta prohibición está codificada en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que Turquía ha ratificado. El concepto de "arbitrariedad" no debería entenderse de manera estricta, sino interpretarse en un sentido amplio, a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia, imprevisibilidad y garantías procesales, así como de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Además, el antiguo principio de *habeas corpus*, establecido por ejemplo en el artículo 9.4 del PIDCP, otorga a toda persona privada de su libertad el derecho a iniciar actuaciones ante los tribunales para que éstos decidan sin demora si su detención es legal y ordenen su liberación si resulta ser ilegal.

AU: 260/14 Índice: EUR 44/018/2014 Fecha de emisión: 17 de octubre de 2014

